



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 167 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 27 de octubre del 2025

VISTOS:

La Carta N.° 0088-2025/MDY/LECA/RO del Residente de la IOARR "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2663284, recibida en fecha 19 de setiembre del 2025 por el Supervisor de la IOARR; Carta N.° 021-2025/MDY/LVVS/SO del Supervisor de la IOARR, recibida en fecha 23 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído N.° 6219-2025-GMAySP-MDY de fecha 23 de setiembre del 2025; el Informe N.° 4291-2025-GMAySP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 02 de octubre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal N.° 0299-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 07 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído N.° 6609-2025-GMAySP-MDY de fecha 07 de octubre del 2025; Informe N.° 048-2025-IC-GMAySP-MDY del Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 17 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N.° 4670-2025-GMAySP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 20 de octubre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N.° 243-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 24 de octubre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Carta N.° 0088-2025/MDY/LECA/RO, el Residente de la IOARR, presenta el Informe N.° 041-2025/MDY/LECA/RO de Modificación de Plazo de Ejecución N.° 01.

Que, mediante la Carta N.° 021-2025/MDY/LVVS/SO, el Supervisor de la IOARR, remite la aprobación de la Modificación de Plazo de Ejecución N.° 01.

Que, mediante Proveído N.° 6219-2025-GMAySP-MDY, se remite el expediente al Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante Informe N.° 4291-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita disponibilidad presupuestal por S/ 72,085.50 (Setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N.° 0299-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto da DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por S/ 72,085.50 (Setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles).

Que, mediante Proveído N.° 6609-2025-GMAySP-MDY, se remite el expediente al Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante Informe N.° 048-2025-IC-GMAySP-MDY, la Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos indica:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado:

En ese sentido de acuerdo a lo presentado por la residencia mediante CARTA N° 0088-2025/MDY/LECA/RO y la supervisión mediante CARTA N° 021-2025/MDY/LVVS/SO de fecha 22/09/2025 indicando su aprobación; se recomienda a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remitir el expediente de la solicitud de aprobación de la MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02 con causal de desabastecimiento de materiales por 42 días calendarios precisando que acarrear gastos generales y supervisión así mismo son cambios significativos con una incidencia del 4.39 % y una incidencia acumulada por 11.91% del presupuesto total ...





Que, mediante Informe N.º 4670-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala:

3. ANALISIS

3.1. ANOTACION QUE DA INICIO DE CAUSAL

Se da inicio de la causal mediante la siguiente anotación de cuaderno de obra:

En el cuaderno de obra asiento N.º 026 del Residente con fecha 24/07/2025, se indica "el residente de obra registró la demora en la atención de requerimientos, destacando que, el Requerimiento N.º 00005150 (adquisición de varillas de acero corrugado) y el Requerimiento N.º 00005042 (adquisición de cemento Portland) forman parte de la ruta crítica de la programación aprobada, advirtiendo que su no atención oportunamente generará ampliaciones de plazo".

3.2. FIN DE LA CAUSAL

Se da fin de la causal mediante la siguiente anotación de cuaderno de obra:

- Mediante Asiento N.º 088 del Residente de fecha 02/09/2025, el servicio de mano de obra para la ejecución de la construcción de servicios higiénicos (O/S 4615) da inicio a la ejecución de sus actividades. Los trabajos se realizan utilizando materiales designados mediante las actas de préstamo N.º 04, 05 y 07, en tanto se concreta la adquisición de los insumos principales, específicamente acero corrugado y cemento Portland. asimismo, se indica que, iniciado este servicio y siendo este el fin de la causal, se procederá a la elaboración del informe correspondiente para la solicitud de ampliación de plazo, en razón de que la no adquisición oportuna de dichos materiales ha generado retrasos que impactan directamente en la ruta crítica de la obra, quedando respaldado este hecho con las actas de préstamo gestionadas hasta la adquisición parcial de los insumos.
- Por lo que queda indicado como fecha fin de causal el día 02 de setiembre, donde se inicia la ejecución del servicio de mano de obra para la ejecución de la construcción de servicios higiénicos (O/S 4615)

3.3. ANALISIS DE LA CAUSAL

Se evidencia que las partidas afectadas 03.01.03.01 "Solado para Zapatas de e=4" y 03.01.05.01.02 "Zapatas: Acero FY=4200 kg/cm²" forman parte de la ruta crítica del proyecto, correspondiendo además a actividades de inicio de obra.

Teniendo en cuenta que para la ejecución de estas partidas se requieren de la contratación del Requerimiento N.º 00005150 (adquisición de varillas de acero corrugado) y el Requerimiento N.º 00005042 (adquisición de cemento Portland) y estos han sido ingresados en el mes de junio y hasta la atención de ellos y/o gestión de parcial de los materiales requeridos, desde la fecha de inicio de ejecución de la partida 03.01.03.01 "Solado para Zapatas de e=4" hasta el inicio de su ejecución física se ha generado un retraso de 42 días calendarios, siendo estos lo solicitado para la ampliación.

ANTECEDENTES	REQUERIMIENTOS	FECHAS
INICIO DE CAUSAL	00005150 ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO	23/07/2025
	00005042 ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND	
FIN DE CAUSAL	ACTAS DE PRÉSTAMO N.º 04 ACTAS DE PRÉSTAMO N.º 05 ACTAS DE PRÉSTAMO N.º 07	02/09/2025

3.4. CUADRO DE HECHOS Y SUCESOS

Según lo presentado por los responsables la causal de MODIFICACION de plazo N.º 02 es la atención del Requerimiento N.º 00005150 (adquisición de varillas de acero corrugado) y el Requerimiento N.º 00005042 (adquisición de cemento Portland); por lo que los requerimientos que son atendidos tienen afectación dentro de la ruta crítica por unos 204 días calendarios, por lo que se estima la demora en la atención de los bienes y materiales y a la cuantificación de la ejecución de los servicios, por 90 días calendarios según el detalle de siguiente cuadro.

Nº REQ.	DESCRIPCION	FECHA DE LA PRESENTACION DEL REQUERIMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA CAUSAL	FECHA DE FIN DE LA CAUSAL	PLAZO TOTAL DE AMPLIACION
00005150	ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO	16 de junio de 2025			
00005042	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND	17 de junio de 2025			
	PARTIDA AFECTADA 03.01.03.01 "SOLADO PARA ZAPATAS DE E=4" Y ASIENTO N.º 026 DEL RESIDENTE		23 de Julio de 2025		
	INICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS (PARTIDA 03.01.03.01 "SOLADO PARA ZAPATAS DE E=4")			2 de Setiembre de 2025	42 días calendarios
TOTAL, DE DIAS					42 días calendarios



3.5. CUADRO DE PRESUPUESTO DE MODIFICACION PLAZO N°02

DATOS	MODIFICACIÓN NECESARIA 01
GASTOS GENERALES:	S/ 55,865.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN:	S/ 16,220.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN:	S/ 72,085.50
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	4.39%

GASTOS DE SUPERVISION								16,220.00
Código	Descripción Insumo	Und	N°Pers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Precio	Parcial
47 09024	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	6,000.00	8,400.00
39 09025	INSPECTOR DE OBRA	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	3,500.00	4,900.00
39 09026	ASISTENTE DE SUPERVISION	gb				1.00	2,500.00	2,500.00
39 09026	UTILES DE OFICINA, AMORTIZACION DE EQUIPOS	gb						
39 09026	MATERIALES DE ESCRITORIO	gb						
39 09035	SEGUROS EN OBRA	MES	2.00	1.40	100.00%	2.80	150.00	420.00
39 09035	SC POLIZA DE SEGURO SCTR SALUD Y PE	MES						16,220.00

GASTOS GENERALES								55,865.50
Código	Descripción Insumo	Und	N°Pers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Precio	Parcial
GASTOS FIJOS								
39 08411	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	6,000.00	8,400.00
47 09046	RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	3,000.00	4,200.00
47 09046	ADMINISTRADOR DE OBRA	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	4,000.00	5,600.00
47 09047	INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUP.	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	2,500.00	3,500.00
47 09048	ALMACENERO DE OBRA	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	3,500.00	4,900.00
47 09049	ASISTENTE DE OBRA	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	3,500.00	4,900.00
47 09050	INGENIERO DE CALIDAD	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	2,500.00	3,500.00
39 08446	GUARDIAN	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	6,500.00	7,700.00
39 09040	CAMIONETA	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	2,500.00	3,500.00
47 09041	CHOFER	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	2,500.00	3,500.00
39 09026	UTILES DE OFICINA, AMORTIZACION DE EQUIPOS	gb				1.00	2,500.00	2,500.00
39 09026	MATERIALES DE ESCRITORIO	gb						
39 09035	SEGUROS EN OBRA	MES	8.00	1.40	100.00%	11.20	150.00	1,680.00
39 09035	SC POLIZA DE SEGURO SCTR SALUD Y PE	MES						
00 08876	BIENES DE CONSUMO	GLN				109.00	19.50	2,125.50
00 08876	PETROLEO DIESEL BS	GLN						
00 08830	SERVICIO DE TERCEROS	MES	1.00	1.40	100.00%	1.40	2,400.00	3,360.00
00 08830	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN	MES						

3.6. CUADRO DE INCIDENCIA ACUMULADA:

DATOS	INCIDENCIA
INCIDENCIA - MODIFICACION FISICA N°01 + MODIFICACION DE PLAZO N°01	7.52 %
INCIDENCIA - MODIFICACION DE PLAZO N°02	4.39 %
INCIDENCIA ACUMULADA POR MODIFICACIONES	11.91%

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y en vista que la IOARR, y considerando la aprobación por parte de la Supervisión de la IOARR y al informe de revisión por parte del Ingeniero Civil de la GMAYSP donde se declara procedente y se recomienda a la Gerencia de Medio Ambiente Y Servicios Públicos PROCEDER CON LA MODIFICACION DE PLAZO N° 02 ya que haciendo la respectiva evaluación a la CARTA N° 021-2025/MDY/LVVS/SO de fecha 22/09/2025, del supervisor de obra Ing. Lisbeth Vanesa Velarde Soncco se verifico el inicio de la causal, el fin de causal, en cuyo caso se encuentran debidamente documentados y evidenciados dentro del expediente presentado; así mismo se tendrá con una incidencia del 4.39 % y una incidencia acumulada de 11.91% según el presupuesto total de la Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2025-GM-MDY, de fecha 25 de abril de 2025, así mismo considerar los días de trabajo solicitados para la MODIFICACION DE PLAZO N°02 por **42 días calendario**; incluyendo un presupuesto modificado por **S/ 72,085.50** (setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles) para el cumplimiento de las metas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACIÓN DE PÓRTICO; EN EL CEMENTERIO EL CERRO, DEL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código unificado n°2663284", lo cual se sustentan líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado por el supervisor de obra.
- 4.2. Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de Plazo N°02 a fin de que se emita el acto resolutorio.
- 4.3. Cabe precisar que la Modificación de Plazo N°02, se le denomina de esta manera ya que se cuenta con el trámite previo de la Modificación Física N°01, la cual, mediante Acto Resolutivo, se tiene considerada dentro de ese mismo la Modificación de Plazo N°01.



Que, mediante Informe Legal N.º 243-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.1 En relación a la solicitud de modificación de plazo N.º 02, esta se sustenta bajo la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, supuestos sustentados en el literal a) del subnumeral 7.3.7 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, el mismo que se está tomando como documento de aplicación por tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Del procedimiento según Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL

- 3.2 Respecto de la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

(...)

En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...).

- 3.3 Según se precisa en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.

- 3.4 Bajo la misma línea argumentativa del referido subnumeral del párrafo anterior, se establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe."

Del Procedimiento Aplicado

- 3.5 Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 026 de fecha 24 de julio del 2025, el residente de obra, anota el inicio de la causal de modificación de plazo de ejecución de obra n.º 02, señalando la demora en requerimientos tales como:

- Requerimiento n.º 00005150 (adquisición de varillas de acero corrugado).
- Requerimiento n.º 00005042 (adquisición de cemento Portland).

Al respecto la parte técnica indica que dichos requerimientos forman parte de la ruta crítica de la programación aprobada, advirtiendo que su no atención oportunamente generará ampliaciones de plazo.

- 3.6 Seguidamente, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 088 de fecha 02 de setiembre de 2025, señala que:

"(...) los trabajos se realizan utilizando materiales designados mediante las actas de préstamo N.º 04, 05 y 07, en tanto se concreta la adquisición de los insumos principales, específicamente acero corrugado y cemento portland. Asimismo, iniciado este servicio y siendo este el fin de la causal, se procederá a la elaboración del informe correspondiente para la solicitud de ampliación de plazo, en razón de que la no adquisición oportuna de dichos materiales ha generado retrasos que impactan directamente en la ruta crítica de la obra, quedando respaldado este hecho con las actas de préstamo gestionadas hasta la adquisición completa de los insumos, a fin de evitar la generación de nuevas ampliaciones de plazo que afecten el cronograma de ejecución".



- 3.7 De la evaluación realizada por parte de la supervisión, este aprueba y cumple con adjuntar los anexos 14,15,16 y 17 señalados por la Directiva.
- 3.8 Estando al cumplimiento de lo estipulado en la directiva, se ha precisado que se ha dado cumplimiento al procedimiento dispuesto, por lo que corresponde precisar que en cuanto a la forma la solicitud es procedente.
- 3.11. Del sustento técnico; debemos resaltar que, en torno a los requerimientos n°00005150 (adquisición de varillas de acero corrugado) y el n°00005042 (adquisición de cemento Portland), afectan la ruta crítica en el extremo que afectan a las partidas **03.01.03.01 "solado para zapatas de e=4"** y la partida **03.01.05.01.02 "Zapatas: acero FY=4200 kg/cm²",** partidas que forman parte de la ruta crítica del proyecto y que ante la demora en la atención de los referidos requerimientos genera retraso en la ejecución normal de las actividades programadas.
- 3.12. Respecto de la cuantificación de los días requeridos, el área técnica y/o usuaria ha sustentado de acuerdo a la programación GANTT que, la partida **03.01.03.01 "solado para zapatas de e=4"**, debió iniciar su ejecución física el 23 de julio del 2025; sin embargo, por los retrasos generados no es hasta el 02 de setiembre del año en curso que se logra contar con los materiales y/o insumos (asiento de cuaderno de obra n°088).

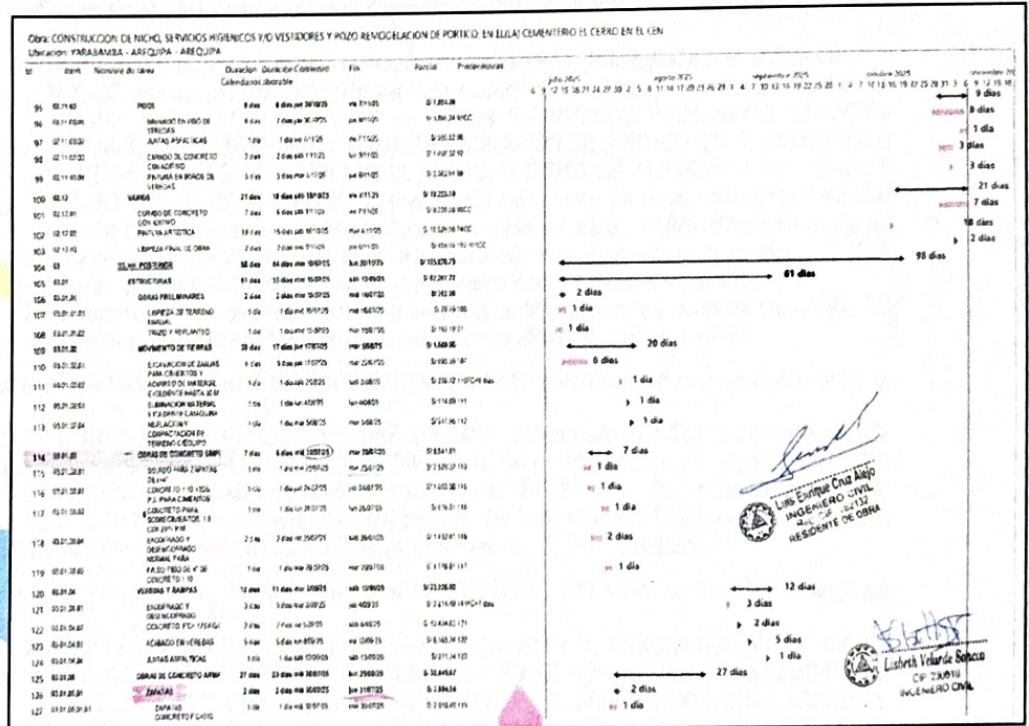


Diagrama GANTT a fsj.62

De lo referenciado, se tiene la afectación desde el 23 de julio hasta el 02 de setiembre de los corrientes, contabilizándose 42 días calendario, de haberse producido las circunstancias que han motivado la presente solicitud (retraso en la atención de los requerimientos).

- 3.13. En lo que respecta a la responsabilidad surgida en la demora de los requerimientos, se debe tomar en cuenta que la directiva en cuestión, establece en el subnumeral 7.2.3 PLAN DE ABASTECIMIENTO DE OBRA, que es deber del residente la elaboración del citado plan, el cual deberá de contemplar la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo el personal clave restante); asimismo, y en relación a lo señalado anteriormente, el subnumeral 7.2.4 ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y PERSONAL DE OBRA, es conciso al señalar lo siguiente:

"Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al de emitido, al menos, el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra, los órganos o las unidades orgánicas competentes de la entidad, deben realizar las adquisiciones o contrataciones correspondientes."



Estas adquisiciones o contrataciones deben ser suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo. No se pueden adquirir o contratar bienes, servicios o personal para la obra que no estén contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra".

Por cuanto deberá evaluarse por a la dependencia encargada, si corresponde o no atribuir las medidas correctivas y/o preventivas si es que así fuese, a fin de deslindar responsabilidad.

- 3.14. En suma, de lo desarrollado este despacho ha corroborado la necesidad de modificar el plazo inicial de la IOARR referenciada, considerado a opinión propia que, el expediente de modificación de plazo n°02 se encuentra justificada y resulta factible su proceder.
- 3.15. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alce, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, este despacho emite opinión favorable, respecto de la solicitud de Modificación de Plazo de Ejecución de Obra n.° 02 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACIÓN DE PÓRTICO; EN EL CEMENTERIO EL CERRO, DEL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", implicando una modificación de plazo equivalente a 42 días calendarios, y un incremento en el presupuesto por el monto de S/ 72,085.50 (setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles), monto que representa en el acumulado de la incidencia, el 11.91 %, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos que el proyecto implica.
- 4.2 Se recomienda a la autoridad, evaluar la adopción de las medidas y/o acciones preventivas y/o correctivas que hubiera ha lugar, de conformidad con las atribuciones que le confiere.

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 001-2025-GMAySP-MDY de fecha 06 de marzo del 2025, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico (IOARR) denominado CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2663284, cuyo presupuesto total asciende a S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 62 - 2025 - GM/MDY de fecha 25 de abril del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.° 2663284, con un Presupuesto según Expediente Técnico de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles) y una asignación presupuestal de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de 120 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 154 - 2025 - GM/MDY de fecha 10 de octubre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION FISICA N.° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas, gastos generales y de supervisión) y LA MODIFICACION DE PLAZO N° 01 por 26 días calendarios de la IOARR: "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2663284, las que se sustentan técnica, jurídica y presupuestalmente en el Informe N.° 005-2025-RMPT-IC-GMAySP-MDY, Informe N.° 4130-2025-GMAySP/MDY, Informe Legal 223-2025-GAJ-MDY y en la Disponibilidad Presupuestal N.° 293-2025-GPP-MDY. Precisándose que a la Modificación Física N.° 01 le corresponde el incremento presupuestal de S/ 123,613.38





(Ciento veintitrés mil seiscientos trece con 38/100 soles) con una incidencia de 7.52 % respecto al presupuesto inicialmente aprobado mediante la Resolución Gerencial N.º 062-2025-GM-MDY de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 1,839,165.20 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 20/100 soles) y un plazo de ejecución de 146 días calendarios.

Que, el presupuesto inicial de la IOARR materia de pronunciamiento es S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles).

Que, con la modificación de plazo materia de pronunciamiento (42 días calendarios), se totaliza un plazo de ejecución de la IOARR de 188 días calendarios.

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de modificación de plazo N.º 2 que involucra incremento presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión por S/ 72,085.50 (Setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles), se totaliza el presupuesto de S/ 1, 839,165.20 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 20/100 soles)

Que, cabe disponer el inicio de acciones para el deslinde de responsabilidades y/o la aplicación de penalidades a que haya lugar, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N.º 243-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse con copia de esta resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD), encomendándole documentar la investigación a su cargo. Del mismo modo, debe ponerse en conocimiento copia de esta resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, encomendándole realizar las acciones pertinentes para determinar la aplicación de penalidades que correspondan.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 POR 42 DÍAS CALENDARIOS DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2663284, las que se sustentan técnica, jurídica y presupuestalmente en la Carta N.º 0088-2025/MDY/LECA/RO, Carta N.º 021-2025/MDY/LVVS/SO, Informe N.º 4291-2025-GMAySP/MDY, Informe N.º 048-2025-IC-GMAySP-MDY, Informe N.º 4670-2025-GMAySP-MDY, Informe Legal N.º 243-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal N.º 0299-2025-GPP-MDY. Precisándose que a la MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 le corresponde un incremento presupuestal (por gastos generales y gastos de supervisión) de S/ 72,085.50 (Setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles) y una incidencia de 4.39 % respecto al presupuesto inicialmente aprobado mediante la Resolución Gerencial N.º 062-2025-GM-MDY de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 11.91 %, **totalizando el presupuesto de S/ 1, 839,165.20 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 20/100 soles) y un plazo de ejecución de 188 días calendarios.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N.º 243-2025-GAJ-MDY. **Al efecto, NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a Gerencia de Administración y Finanzas con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para determinar la aplicación de penalidades de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N.º 243-2025-GAJ-MDY.



ARTÍCULO QUINTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Eoon. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

